

DICTAMEN

Managua, 05 de Diciembre del 2012.

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, Artículo 138, numeral 1 y los artículos 50, 62, numeral 9); 98, 99, 100, 102, 104, 152, 153, 154 y 155 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, recibimos la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, solicitud presentada en Primer Secretaria el 05 de Octubre del 2012 por la Diputada Eveling Patricia Aburto Torres, y cuyo Número de Registro es el 20127624, la que fue remitida a Comisión el 16 de Octubre del 2012 para su debido Dictamen.

➤ **INFORME.-**

I.- CONSULTA.-

De conformidad a lo dispuesto en Título Tercero, De la Formación de la Ley, Capítulo II y lo establecido en el Capítulo X, De la Aprobación de Personalidades Jurídicas de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro contenidos en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, se procedió al proceso de Consulta de esta solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica para lo cual se tuvo a la vista los diferentes criterios expresados en comunicación escrita remitidos por la **Doctora Ana Isabel Morales Mazún, Ministra de Gobernación** con fecha 10 de Mayo del 2012 y remitidos el 24 de Enero del 2012 por el **Doctor Gustavo Siria Quiroz, Director del Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro**, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.

Al respecto el **Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro** que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación ha expresado lo siguiente:

- Que la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, a la fecha ha cumplido con los deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992 y los requerimientos realizados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.

Por su parte los interesados en su solicitud presentada en Primer Secretaria han expresado lo siguiente:

1.- Que la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, fue constituida ante los oficios notariales del Licenciado de **URIEL BARQUERO AREVALO** a las dos y treinta minutos de la tarde del día 13 de Octubre del año 2006, habiéndose definido como una Asociación Civil sin fines de lucro, con duración indefinida y domiciliada en la ciudad de Masaya, departamento del mismo nombre, con el objetivo de formular, ejecutar y administrar proyectos de beneficio y desarrollo para las comunidades y barrios del Departamento de Masaya, proyectos en el ámbito de la infraestructura, salud, educación, energía, agua potable, comunicación, cultura y el deporte;

2.- Que la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, fue otorgada mediante el Decreto Legislativo N° 5048 del veinte de febrero del años dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 78 del 26 de Abril del años dos mil siete, Inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo 3797; Folio: 8930 al 8940; Tomo: V, Libro: Noveno, 9°;

3.- La Disolución y liquidación de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, se formalizo ante los oficios notariales del Licenciado **MARTIN QUIROZ GARCIA**, mediante Instrumento Público número Trece, 13, **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL**, de las ocho de la mañana del 14 de Febrero del año 2012, que en la **CLAUSULA SEGUNDA, DISOLUCION Y LIQUIDACION**, expresa que e conformidad a la Clausula novena de la Escritura Pública de Constitución antes relacionada proceden a disolver la Asociación. Posteriormente en el Instrumento Público Número 53.- **CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO**, realizada a las ocho de la mañana del día 09 de Junio del año dos mil doce ante los oficios notariales del licenciado **LUDEN MARTIN QUIROZ GARCIA, CLAUSULA SEGUNDA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA, ADECOMA**, disuelven y liquidan por decisión voluntaria tomada en Asamblea General decidido con el voto de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General.

4.- La Escritura Pública N° 117, Aclaración a la Escritura N° 53, Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin fines de Lucro realizada el 09 de junio del dos mil doce y el 04 de abril del año dos mil doce, respectivamente, en las cuales determinan que el patrimonio inicial de la Asociación fue de seis mil córdobas netos y que este no creció ni disminuyo y que fue donado en un 100% a la Asociación los Pipitos, sede de Masaya, de lo cual acompañaron el respectivo recibo de entrega y que por ese motivo no se presenta el informe de la Junta Liquidadora; se procedió de manera unánime y así fue expresado en la Escritura Pública número 117 del 04 de julio del año dos mil doce realizada ante los oficios notariales del **Licenciado LU DEN MARTIN QUIROZ GARCIA**.

5.- La solicitud de Cancelación de la Asociación se presento debido a que la Asociación no ha funcionado desde la fecha en que se le otorga la Personalidad Jurídica mediante el Decreto Legislativo N° 5048 y que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 78 del 26/04/07 y su debida Inscripción en el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación debido a la difícil situación que atraviesa en la actualidad la Asociación en cuanto a la imposibilidad de obtener recursos económicos y financieros que permitan su sostenibilidad y funcionamiento operativo.

Para la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, se ha considerado el solo hecho de la voluntad de sus miembros asociados manifestada en los documentos antes relacionados y presentados a la Asamblea Nacional para que se haga efectiva la solicitud de cancelación presentada por los interesados en virtud de lo señalado en el Artículo 24, literal f) de la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, hechos que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 07 de Octubre del 2009 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional.

Se tuvieron a la vista los documentos presentados por los interesados y que acompañaron con la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, siendo estos los siguientes:

- Ficha de Control de Solicitud de Personalidad Jurídica;
- Carta de Remisión de Primer Secretaría con fecha 22/10/12;
- Carta de Solicitud del Representante Legal de la Asociación;

- Constancia de Cumplimiento de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, emitida por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación;
- Exposición de Motivos;
- Formato del Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo de las Comunidades del Departamento de Masaya, ADECOMA;
- Testimonio de la Escritura N° 117, Aclaración a la Escritura N° 53, Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin fines de Lucro, Original, del 09/06/2012, del 04/07/2012;
- Testimonio de la Escritura N° 53, Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin fines de Lucro, Original, del 09/06/2012;
- Fotocopia de factura de pago en La Gaceta, Diario Oficial;
- Carta Original del Contador Público Juan Rafael Ortiz Muñoz, con fecha 9/08/11;
- Carta Original del Contador Público Juan Rafael Ortiz Muñoz, con fecha 30/06/10;
- Carta Original del Contador Público Juan Rafael Ortiz Muñoz, con fecha 05/10/09;
- Carta Original del Contador Público Juan Rafael Ortiz Muñoz, con fecha 29/09/08;
- Fotocopia de carta del Contador Público Juan Rafael Ortiz Muñoz, con fecha 29/09/08;
- Carta de Solicitud de Certificación de la Junta Directiva de la Asociación, dirigida al Doctor Gustavo A. Sirias Q. presentada por Gilda Lisette González Gómez, Presidenta de la Asociación;
- Constancia de N° Inscripción de la Asociación para el Desarrollo de las Comunidades del Departamento de Masaya, ADECOMA;
- Certificación de la Junta Directiva, Extendida por el Ministerio de Gobernación siete de Mayo del dos mil doce;
- Fotocopia del Decreto Legislativo N° 5048, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 78 del 26 de abril del dos mil siete;
- Estatutos de la Asociación para el Desarrollo de las Comunidades del Departamento de Masaya, ADECOMA, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 151, del 09 de agosto del dos mil siete;
- Fotocopia de Certificación de Reunión Extraordinaria de Asociados para elección de nueva Junta Directiva;
- Escritura Original Número (13) Disolución y Liquidación de Constitución de Asociación;
- Fotocopia de Escritura Número (81) Constitución de Asociación Civil;
- Fotocopia de Certificación de fotocopia de Escritura numero ochenta y uno;
- Exposición de Motivos Firmada por el Diputado Nasser Silwany;
- Fotocopia de certificación de Exposición de Motivos; y
- Original del RECIBO de entrega, sin número, a los PIPITOS – CAPITULO MASAYA por la suma de seis mil córdobas netos, 6.000.00 en concepto de DONACION.

II.- FUNDAMENTACION:

Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones** dispone expresamente en lo siguiente:

“Artículo 24.-

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

En virtud de lo antes relacionado y de los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de no dar curso al trámite de las solicitudes de cancelación de la Personalidad Jurídica de esta Asociación en tanto no cumplan con obligaciones que tiene pendiente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario y constituye un imperativo proceder a la cancelación de la Personalidad Jurídica referidas en el presente Dictamen aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus estatutos.**

Si bien es cierto que la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, no tiene obligaciones pendientes con el Ministerio de Gobernación, basta la voluntad de sus miembros para la disolución y liquidación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992 debiéndose tener presente como un acto pleno de la autonomía de la voluntad de las partes tal y como cuando se convocaron en esa manifestación de auténtica liberalidad de los comparecientes al momento de constituirse, por lo que se debe tener presente como antecedente para aquellos otros casos que se encuentren o lleguen a estar en esta situación similar.

III.- DICTAMEN:

Considerando lo antes relacionado, así como los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario proceder a la cancelación de la respectiva Personalidad pues es esa la voluntad de los miembros de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, a la que se refiere este Dictamen, aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **“Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”**.

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con un proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, esta Comisión resolvió **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, por lo que solicitamos al Plenario su aprobación.

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA CANCELACION
DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE
MASAYA, ADECOMA.**

**DIP. FILIBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. ELIDA M^a GALEANO
VICE PRESIDENTA**

**DIP. LICET MONTENEGRO ALTAMIRANO
VICEPRESIDENTA**

**DIP. PATRICIA SANCHEZ
MIEMBRO**

**DIP. CORINA GONZALEZ
MIEMBRO**

**DIP. LAURA BERMUDEZ
MIEMBRO**

**DIP. FELICITA ZELEDON
MIEMBRO**

**DIP. MARIA A. MARTINEZ
MIEMBRO**

**DIP. JOSE RAMON SARRIA
MIEMBRO**

**DIP. BAYARDO CHAVEZ
MIEMBRO**

**DIP. MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO**

**DIP. WILBER R. LOPEZ NUÑEZ
MIEMBRO**

**DIP. RAUL BENITO HERRERA
MIEMBRO**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N N° _____

CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1.- Objeto.-

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MASAYA, ADECOMA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este Artículo en un plazo no mayor de 45 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento a los representantes legales de las mismas para que procedan a la entrega de los documentos que le requiera la autoridad.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.-

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo 3.- Derogación.-

Derogase el Decreto Legislativo N° 5048 del 20 de Febrero del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 78 del 26 de Abril del 2007.

Artículo 4.- Vigencia.-

El presente Decreto entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los.....días del mes de.....del años dos mil doce. **Ingeniero SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ, Presidente Asamblea Nacional; Licenciada ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**